



# Asamblea General

Distr. limitada  
29 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

## Comisión de Derecho Internacional

### 68º período de sesiones

Ginebra, 2 de mayo a 10 de junio  
y 4 de julio a 12 de agosto de 2016

## Informe del Grupo de Planificación

### A. Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión y su documentación

1. En su 3300ª sesión, el 18 de mayo de 2016, la comisión estableció un Grupo de Planificación para el período de sesiones en curso<sup>1</sup>.
2. El Grupo de Planificación celebró cuatro sesiones. Tuvo ante sí la Sección H del resumen por temas de los debates celebrados en la Sexta Comisión de la Asamblea General durante su septuagésimo período de sesiones, titulada “Otras decisiones y conclusiones de la Comisión”; el documento A/71/6 (Prog. 6), Proyecto de marco estratégico para el período 2018-2019: Subprograma 3 (Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional) del Programa 6 (Departamento de Asuntos Jurídicos); la resolución 70/236 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2015, relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor de su 67º período de sesiones; y la resolución 70/118 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2015, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional.
3. En su segunda sesión, el 8 de junio de 2016, el Grupo de Planificación tomó nota del proyecto de marco estratégico para el período 2018-2019 (A/71/6), que incluía el “Programa 6: Departamento de Asuntos jurídicos”: Subprograma 3, “Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional”.

#### 1. Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo

4. En su primera sesión, celebrada el 3 de junio de 2016, el Grupo de Planificación decidió volver a constituir durante el período de sesiones en curso el Grupo de Trabajo

<sup>1</sup> El Grupo de Planificación estuvo integrado por: Sr. G. Nolte (Presidente), Sr. L. Caflisch, Sr. P. Comissário Afonso, Sr. A. El-Murtadi, Sra. C. Escobar Hernández, Sr. M. Forteau, Sr. H. A. Hassouna, Sr. M. D. Hmoud, Sra. M. G. Jacobsson, Sr. K. Kittichaisaree, Sr. R. A. Kolodkin, Sr. A. Laraba, Sr. D. M. McRae, Sr. S. Murase, Sr. S. D. Murphy, Sr. B. H. Niehaus, Sr. E. Petrič, Sr. G. V. Saboia, Sr. P. Šturma, Sr. D. D. Tladi, Sr. M. Vázquez-Bermúdez, Sr. A. S. Wako, Sr. N. Wisnumurti, Sr. M. Wood y Sr. K. G. Park (*ex officio*).



sobre el programa de trabajo a largo plazo, bajo la Presidencia del Sr. Donald M. McRae. En su cuarta sesión, celebrada el 29 de julio de 2016, el Grupo de Trabajo presentó al Grupo de Planificación su informe sobre la labor llevada a cabo durante el quinquenio.

5. El Grupo de Planificación señaló que, al examinar los posibles temas durante el quinquenio en curso, el Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo ya había recomendado la inclusión, en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión, de los temas: a) Crímenes de lesa humanidad; y b) *Jus cogens*. Estos dos temas ya estuvieron incluidos en el programa de trabajo actual de la Comisión, respectivamente, en los períodos de sesiones 65º (2013)<sup>2</sup> y 66º (2014)<sup>3</sup> de la Comisión.

6. En el actual período de sesiones, el Grupo de Planificación, siguiendo la recomendación del Grupo de Trabajo, decidió recomendar la inclusión en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión de los siguientes temas:

a) El arreglo de controversias internacionales en las que son parte organizaciones internacionales; y

b) La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado.

7. Al seleccionar los temas, el Grupo de Planificación se guió por la recomendación de la Comisión en su 50º período de sesiones (1998) en cuanto a los criterios para la selección de los temas, a saber: a) que el tema reflejara las necesidades de los Estados respecto del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional; b) que el tema estuviera en una etapa suficientemente avanzada en cuanto a la práctica de los Estados para permitir el desarrollo progresivo y la codificación; y c) que el tema fuera concreto y viable para el desarrollo progresivo y la codificación. La Comisión convino además en que no debería limitarse a los temas tradicionales, sino que también podría examinar los que representarían la evolución del derecho internacional e inquietudes apremiantes de la comunidad internacional en general<sup>4</sup>. El Grupo de Planificación consideró que esos dos temas constituyen aportaciones útiles al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

Los resúmenes de los dos temas seleccionados aparecen como anexos A y B del presente informe.

8. Cabe recordar que hay otros cinco temas en el programa de trabajo a largo plazo provenientes de quinquenios anteriores, a saber: a) Propiedad y protección de restos de naufragios que se encuentran fuera de los límites de la jurisdicción marítima nacional<sup>5</sup>; b) Inmunidad jurisdiccional de las organizaciones internacionales<sup>6</sup>; c) Protección de los datos personales en el movimiento transfronterizo de información<sup>7</sup>; d) Jurisdicción extraterritorial<sup>8</sup>; y e) La norma del trato justo y equitativo en el derecho internacional en materia de inversiones<sup>9</sup>.

<sup>2</sup> *Documentos oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/68/10)*, párr. 169 y anexo B.

<sup>3</sup> *Ibid.*; sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/69/10), párr. 268 y anexo.

<sup>4</sup> *Anuario...*, 1998, vol. II (Segunda parte), párr. 553. Véase también *Anuario...*, 1997, vol. II (Segunda parte), párr. 238.

<sup>5</sup> *Ibid.*; 1996, vol. II (Segunda parte), párr. 248 y anexo II, Addendum 2.

<sup>6</sup> *Documentos oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/61/10)*, párr. 257 y anexo B.

<sup>7</sup> *Ibid.*; anexo C.

<sup>8</sup> *Ibid.*; anexo D.

<sup>9</sup> *Documentos oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/66/10)*, párr. 365 y anexo D.

9. El Grupo de Planificación observó que el Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo había examinado, al comienzo del actual quinquenio, sus métodos de trabajo teniendo en cuenta su práctica de la larga data en la selección de temas. El Grupo de Planificación señaló que el Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo había considerado que el proceso de tres fases establecido, consistente en: a) identificación de posibles temas; b) preparación de un documento breve sobre un tema determinado; y c) preparación de un resumen más detallado, constituía una buena base para llevar a cabo su labor. Ese procedimiento permitía un amplio intercambio de opiniones sobre un tema concreto y, al mismo tiempo, constituía un buen medio de asegurar la viabilidad de un tema. Además, si bien el Grupo de Trabajo era consciente de que la decisión sobre los nuevos temas se había adoptado generalmente al final del quinquenio, consideró apropiado durante el quinquenio en curso distribuir esa labor de la manera más equilibrada posible entre los períodos de sesiones.

10. El Grupo de Planificación también observó que el Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo había determinado, en su examen ulterior de los métodos de trabajo, la necesidad de llevar a cabo una revisión sistemática de la labor de la Comisión y un examen de posibles futuros temas de examen. A este fin, la Comisión solicitó a la Secretaría en 2014 que estudiara el plan ilustrativo general de temas que había preparado la Comisión en 1996, a la luz de los acontecimientos ulteriores y que preparase una lista de posibles temas para la Comisión, acompañada de breves notas aclaratorias (“examen”), antes del final del presente quinquenio. En respuesta a esa solicitud, la Secretaría había preparado dos memorandos, el primero en 2015, en el que examinaba la lista de temas elaborada en 1996 a la luz de los acontecimientos posteriores ([A/CN.4/679](#)), y la segunda para el actual período de sesiones sobre “Posibles temas de examen teniendo en cuenta la revisión de la lista de temas elaborada en 1996 a la luz de los acontecimientos posteriores” ([A/CN.4/679/Add.1](#)), que contiene seis documentos de trabajo con breves notas aclaratorias sobre posibles temas para el examen del Grupo de Trabajo.

11. El Grupo de Planificación acogió complacido los dos memorandos preparados por la Secretaría y tomó nota de los seis posibles temas, a saber: a) Principios generales del derecho; b) Acuerdos internacionales celebrados con o entre sujetos de derecho internacional que no sean Estados u organizaciones internacionales; c) Reconocimiento de Estados; d) Delimitación y demarcación de fronteras terrestres; e) Indemnización en virtud del derecho internacional; y f) Principios de prueba en derecho internacional. El Grupo de Planificación recomendó que los seis posibles temas siguieran siendo examinados por el Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo en el 69º período de sesiones de la Comisión (2017).

## 2. Examen de la resolución 70/118 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2015, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional

12. La Asamblea General, en su resolución 70/118, de 14 de diciembre de 2015, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otras cosas, reiteró a la Comisión su invitación a que, en su informe a la Asamblea General, formulara observaciones sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho. Desde su 60º período de sesiones (2008), la Comisión ha venido formulando observaciones anualmente sobre las funciones que desempeña en la promoción del estado de derecho. La Comisión señala que las observaciones que figuran en los párrafos 341 a 346 de su informe

de 2008 ([A/63/10](#)) siguen siendo pertinentes y reitera las formuladas en sus períodos de sesiones anteriores<sup>10</sup>.

13. La Comisión recuerda que el estado de derecho constituye la esencia de su labor. El objeto de la Comisión, tal como se establece en el artículo 1 de su Estatuto, es la promoción del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

14. Teniendo presente en toda su labor el principio del estado de derecho, la Comisión es plenamente consciente de la importancia de la aplicación del derecho internacional en el plano nacional, y su propósito es promover el respeto del estado de derecho en el plano internacional.

15. En cumplimiento de su mandato en relación con el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, la Comisión seguirá teniendo en cuenta, cuando proceda, el estado de derecho como principio de gobernanza y los derechos humanos que son fundamentales para el estado de derecho, como se refleja en el preámbulo y en el Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional<sup>11</sup>.

16. En su labor actual, la Comisión es consciente de “la estrecha relación entre el estado de derecho y los tres pilares de las Naciones Unidas (paz y seguridad, desarrollo y derechos humanos)”<sup>12</sup>, sin hacer hincapié en uno a expensas del otro. En este contexto, la Comisión reconoce que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce la necesidad de un estado de derecho efectivo y una buena gobernanza a todos los niveles<sup>13</sup>. En cumplimiento de su mandato en relación con el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, la Comisión es consciente de los retos actuales que tiene ante sí el estado de derecho.

17. Recordando que la Asamblea General ha destacado la importancia de fomentar el intercambio de las mejores prácticas nacionales sobre el estado de derecho<sup>14</sup>, la Comisión desea recordar que gran parte de su labor consiste en recopilar y analizar prácticas nacionales relacionadas con el estado de derecho con miras a evaluar su posible contribución al desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional.

18. Teniendo presente el papel de los procesos de los tratados multilaterales en la promoción del estado de derecho<sup>15</sup>, la Comisión recuerda que su labor en relación con

<sup>10</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/64/10)*, párr. 231; *ibid.*; *sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/65/10)*, párrs. 390 a 393; *ibid.*; *sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/66/10)*, párrs. 392 a 398; *ibid.*; *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/67/10)*, párrs. 274 a 279; *ibid.*; *sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/68/10)*, párrs. 171 a 179; *ibid.*; *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/69/10)*, párrs. 273 a 280; *ibid.*; *septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/70/10)*, párrs. 288 a 295.

<sup>11</sup> Resolución 67/1 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 2012 (“Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional”), párr. 41.

<sup>12</sup> Informe del Secretario General sobre la evaluación de la eficacia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la promoción del estado de derecho en situación de conflicto y posteriores a los conflictos, [S/2013/341](#), 11 de junio de 2013, párr. 70.

<sup>13</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General, de 21 de octubre de 2015, párr. 35.

<sup>14</sup> Resolución 70/118 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2015, párrs. 13 y 19.

<sup>15</sup> Resolución 70/118 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2015, párr. 8.

diferentes temas ha dado lugar a varios procesos de tratados multilaterales y a la aprobación de una serie de estos tratados<sup>16</sup>.

19. En el curso de este período de sesiones, la Comisión ha seguido contribuyendo al estado de derecho, entre otras cosas mediante su labor sobre los temas “Protección de las personas en caso de desastre” (aprobado en segunda lectura en el actual período de sesiones), “Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado”, “Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados” (aprobado en primera lectura en el actual período de sesiones), “Aplicación provisional de los tratados”, “Identificación del derecho internacional consuetudinario” (aprobado en primera lectura en el actual período de sesiones), “Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados”, “Protección de la atmósfera”, “Crímenes de lesa humanidad” y “*Jus cogens*”.

20. La Comisión reitera su compromiso de promover el estado de derecho en todas sus actividades.

**3. Examen de los párrafos 9 a 12 de la resolución 70/236, de 23 de diciembre de 2015, relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones**

21. La Comisión tomó nota de los párrafos 9 a 12 de la resolución 70/236, de 23 de diciembre de 2015. En los párrafos 10 y 11 de dicha resolución, la Asamblea observó que la Comisión había afirmado su deseo de que se estudiase la posibilidad de celebrar en Nueva York la mitad de un período de sesiones en el próximo quinquenio y había indicado que, teniendo en cuenta los gastos estimados y los factores administrativos, de organización y otros factores pertinentes, cabía preverse en la primera parte de un período de sesiones, ya fuera en el primer año (2017) o en el segundo año (2018) del próximo quinquenio. La Asamblea tomó nota de la recomendación formulada por la Comisión de Derecho Internacional en el párrafo 298 de su informe de 2015 de que se procediese con la labor preparatoria y las previsiones partiendo de la base de que la primera parte de su 70º período de sesiones (2018) se celebraría en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y tomó nota también de la solicitud de la Comisión de que la Secretaría procediera a adoptar las disposiciones necesarias a tal efecto, a fin de facilitar la adopción de la decisión correspondiente por la Comisión en su 68º período de sesiones, en 2016.

22. Tras haber recibido más información de la Secretaría de que, teniendo en cuenta los gastos estimados y los factores administrativos, de organización y otros factores pertinentes, sería factible la celebración en Nueva York de una parte de un período de sesiones, ya sea en el primer año (2017) o en el segundo año (2018) del próximo quinquenio, la Comisión consideró que lo más conveniente sería hacerlo en su 70º período de sesiones, en 2018.

23. Se observó que 2017 sería el primer año del quinquenio para los miembros de la Comisión que se eligieran en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Un período de sesiones en la sede de la Comisión, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, sería óptimo para que los nuevos miembros se incorporasen en la labor de la Comisión. Además, se reconoció que la Comisión celebraría su 70º período de sesiones en 2018, y que celebrar una parte de ese período de sesiones en Nueva York podría servir para intensificar el diálogo entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión.

<sup>16</sup> Véase más específicamente *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/70/10)*, párr. 294.

24. Así pues, la Comisión recomienda que la primera parte de su 70º período de sesiones se celebre en Nueva York, y pide a la Secretaría que proceda a los arreglos administrativos y de organización necesarios para facilitar la celebración de dicho período de sesiones en Nueva York. Se subrayó en particular la necesidad de asegurar el acceso a las instalaciones de la biblioteca en la Sede, así como el acceso electrónico a los recursos y la asistencia para la investigación de la biblioteca de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. También se hizo hincapié en la necesidad de asegurar el acceso a las reuniones de la Comisión de los ayudantes de los miembros de la Comisión, así como de contar con espacio suficiente para que estos asistan a las reuniones.

#### **4. Celebración del 70º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional**

25. La Comisión recomienda que en su 70º período de sesiones, en 2018, se celebre un acto para conmemorar su 70º aniversario. El acto conmemorativo se celebraría en dos partes, la primera durante la primera parte de su 70º período de sesiones en Nueva York, y la segunda durante la segunda parte de su 70º período de sesiones en Ginebra.

26. La Comisión recomienda que durante la primera parte de su 70º período de sesiones, que se recomienda se celebre en Nueva York:

a) Tenga lugar una sesión solemne de la Comisión, de medio día de duración, a la que se inviten dignatarios de alto nivel;

b) Tenga lugar una sesión informal de medio día de duración con los delegados de la Sexta Comisión de la Asamblea General para intercambiar opiniones sobre la labor de la Comisión de Derecho Internacional, la relación entre esta y la Sexta Comisión, y el papel de ambos órganos en la promoción del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional.

27. La Comisión recomienda que, en la segunda parte de su 70º período de sesiones en Ginebra, se organice una conferencia de un día y medio de duración, dedicada a la labor de la Comisión, con asesores jurídicos de Estados y organizaciones internacionales, representantes del mundo académico y otros destacados juristas internacionales. La Comisión recomienda también que se presente y debata en la forma apropiada un informe de esas sesiones en la reunión anual de asesores jurídicos en Nueva York.

28. La Comisión recomienda además que el acto conmemorativo se plasme en una publicación.

29. La Comisión pide a la Secretaría que, en consulta con el Presidente de la Comisión y con el Presidente del Grupo de Planificación, comience a realizar los arreglos para la celebración del acto conmemorativo.

#### **5. Honorarios**

30. La Comisión reitera su opinión, expresada en informes anteriores de la Comisión<sup>17</sup>, sobre la cuestión de los honorarios, planteada a raíz de la aprobación por la Asamblea

<sup>17</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/57/10)*, párrs. 525 a 531; *ibid.*; *quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/58/10)*, párr. 447; *ibid.*; *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/59/10)*, párr. 369; *ibid.*; *sexagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/60/10)*, párr. 501; *ibid.*; *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/61/10)*, párr. 269; *ibid.*; *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/62/10)*, párr. 379; *ibid.*; *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/63/10)*, párr. 358; *ibid.*; *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/64/10)*, párr. 240; *ibid.*; *sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/65/10)*, párr. 396, e *ibid.*; *sexagésimo sexto*

General de su resolución 56/272, de 27 de marzo de 2002. La Comisión insiste en que esa resolución afecta especialmente a los relatores especiales, ya que compromete el apoyo a su labor de investigación.

## 6. Documentación y publicaciones

31. La Comisión reiteró su reconocimiento de la especial relevancia y el notable valor que tienen para la labor de la Comisión las publicaciones jurídicas preparadas por la Secretaría<sup>18</sup>. Recordó una vez más que la División de Codificación había logrado agilizar de manera significativa la publicación de sus obras gracias a su iniciativa de maquetación electrónica, de resultados muy satisfactorios, con la que se había mejorado enormemente la publicación oportuna y la relevancia de esas publicaciones para la labor de la Comisión durante más de una década. La Comisión expresó profunda preocupación por la reducción y suspensión de esa iniciativa debido a la falta de recursos, así como su gran pesar por que, como consecuencia de ello, en el período de sesiones en curso no se distribuyeran nuevas publicaciones jurídicas.

32. La Comisión manifestó su firme convencimiento de que era esencial que se reanudara esta iniciativa al objeto de asegurar la publicación oportuna de esas obras jurídicas, en particular *La Comisión de Derecho Internacional y su Obra*, instrumento fundamental para la labor de la Comisión del que era necesario disponer lo antes posible en los diversos idiomas oficiales y, por consiguiente, la Comisión instó a que se reanudara la iniciativa de maquetación electrónica. La Comisión reiteró nuevamente la especial relevancia y el gran valor que las publicaciones jurídicas preparadas por la División de Codificación tenían para su labor y reiteró su solicitud de que esa División continuase facilitándole dichas publicaciones.

33. La Comisión reiteró su satisfacción porque las actas resumidas de la Comisión, que constituían trabajos preparatorios indispensables para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, no fueran a ser objeto de restricciones arbitrarias de su longitud. La Comisión observó con satisfacción una vez más que las medidas implantadas en su 65º período de sesiones (2013) para racionalizar la preparación de las actas resumidas de la Comisión habían dado lugar a una remisión más expeditiva de estas a los miembros de la Comisión para que realizaran los cambios que procedieran y a su pronta publicación. La Comisión pidió a la Secretaría que siguiera esforzándose por mantener las medidas en cuestión a fin de asegurar la remisión expeditiva de las actas provisionales a los miembros de la Comisión. La Comisión también celebró el hecho de que los nuevos métodos de trabajo hubieran permitido una utilización más racional de los recursos y pidió a la Secretaría que prosiguiera sus esfuerzos por facilitar la preparación de las actas definitivas en todos los idiomas, sin poner en peligro su integridad.

34. La Comisión expresó su agradecimiento a todos los servicios que habían intervenido en la tramitación de los documentos, tanto en Ginebra como en Nueva York, por la tramitación oportuna y eficiente de la documentación de la Comisión, a menudo con plazos ajustados. No obstante la Comisión expresó inquietud y decepción por que la publicación en todos los idiomas oficiales de algunos informes de relatores especiales se hubieran

---

*período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/66/10), párr. 399; ibid.; sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/67/10), párr. 280; ibid.; sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/68/10), párr. 181; ibid.; sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/69/10), párr. 281; e ibid.; septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/70/10), párr. 299.*

<sup>18</sup> Véase *Documentos oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/62/10), párrs. 387 a 395. Véase también ibid.; sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/68/10), párr. 185.*

atrasado, lo que alteró su programa de trabajo. Señaló que la tramitación oportuna y eficiente era esencial para que la labor de la Comisión se llevara a cabo de manera fluida.

35. La Comisión reafirma su compromiso con el multilingüismo y recuerda la importancia esencial que se da en su labor a la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, como se destaca en la resolución 69/324 de la Asamblea General, de 11 de septiembre de 2015. Este compromiso se refleja, entre otras cosas, en la práctica establecida de la Comisión de debatir en sesión plenaria los informes de los relatores especiales una vez que han sido publicados en todos los idiomas oficiales. En este sentido, la Comisión desea destacar que las medidas de carácter muy excepcional a las que se ha recurrido en el período de sesiones en curso en relación con el debate del tema “Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado” (véase cap. XI) no han de constituir, en modo alguno, un precedente.

36. A este respecto, la Comisión: a) pide a la Secretaría que siga velando por que la documentación oficial de la Comisión se publique oportunamente en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas; y b) pide a los relatores especiales que presenten sus informes en los plazos fijados por la Secretaría.

37. La Comisión expresó su reconocimiento a la Biblioteca de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, que seguía prestando asistencia a los miembros de la Comisión con eficiencia y competencia.

## **7. *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional***

38. La Comisión reiteró que el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* era crucial para entender la labor de la Comisión en relación con el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como en relación con el fortalecimiento del estado de derecho en las relaciones internacionales. La Comisión tomó nota de que la Asamblea General, en su resolución 70/236, expresó su reconocimiento a los Gobiernos que habían realizado contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Anuario* y alentó a que se hicieran nuevas contribuciones al Fondo.

39. La Comisión recomienda que la Asamblea General, en su resolución 70/236, exprese su satisfacción por los notables avances logrados en los últimos años en la eliminación del retraso de la publicación del *Anuario* en los seis idiomas oficiales y acoja con beneplácito los esfuerzos realizados por la División de Gestión de Conferencias, especialmente la Sección de Edición de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, para dar cumplimiento de manera efectiva a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General en que se insta a reducir el retraso; y que aliente a la División de Gestión de Conferencias a que siga prestando todo apoyo necesario a la Sección de Edición para avanzar con el *Anuario*.

## **8. *Asistencia de la División de Codificación***

40. La Comisión expresó su agradecimiento por la valiosa asistencia de la División de Codificación de la Secretaría en la prestación de servicios sustantivos a la Comisión, así como por la continua asistencia a los relatores especiales y la preparación de estudios de investigación detallados sobre aspectos relacionados con los temas que están siendo examinados, con arreglo a las solicitudes de la Comisión. En particular, la Comisión expresó su agradecimiento a la Secretaría por la preparación de los memorandos relativos a la función de las decisiones de los tribunales nacionales en la jurisprudencia de los tribunales y cortes internacionales de carácter universal a los fines de la determinación del derecho internacional consuetudinario (A/CN.4/691\*), y a la información sobre los mecanismos convencionales de vigilancia existentes que puede ser de relevancia para la futura labor de la Comisión de Derecho Internacional (A/CN.4/698), así como por la

preparación de seis documentos de trabajo sobre posibles temas futuros para el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión ([A/CN.4/679/Add.1](#)).

## **9. Sitios web**

41. La Comisión manifestó su profundo reconocimiento a la Secretaría por el sitio web sobre la labor de la Comisión, y le pidió que siguiera actualizándolo y gestionándolo<sup>19</sup>. Reiteró que ese y otros sitios web gestionados por la División de Codificación<sup>20</sup> constituirían un recurso inestimable para la Comisión, así como para el círculo más amplio de especialistas que investigaban sobre la labor de la Comisión, con lo que se contribuía a potenciar en general la enseñanza, el estudio y la difusión del derecho internacional y a lograr que se valorase en mayor medida. La Comisión celebró que en el sitio web sobre la labor de la Comisión figurase información sobre el estado actual de los temas del programa de la Comisión, así como versiones preliminares de las actas resumidas de la Comisión.

## **10. Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas**

42. La Comisión observó con reconocimiento una vez más el extraordinario valor de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para promover un mejor conocimiento del derecho internacional y de la labor de las Naciones Unidas en este ámbito, incluida la Comisión de Derecho Internacional.

## **B. Fecha y lugar del 69º período de sesiones de la Comisión**

43. La Comisión decidió que el 69º período de sesiones de la Comisión se celebre en Ginebra del 1 de mayo al 2 de junio y del 3 de julio al 4 de agosto de 2017.

---

<sup>19</sup> Puede consultarse en: <http://legal.un.org/ilc>.

<sup>20</sup> En general, puede consultarse en: <http://www.un.org/law/lindex.htm>.

## **Anexos**

- A. Arreglo de controversias internacionales en las que son parte organizaciones internacionales**
  - B. Sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado**
-